



BANDO INFORMATIVO RESTRICCIONES PASEO PERROS A CAUSA DEL CORONAVIRUS

Ignacio Felipe Dominguez Martínez, Alcalde de la M.I Villa de Funes.

En relación a la competencia que me otorga el art. 21.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HAGO SABER

Que atendida la excepcional situación de crisis sanitaria acaecida en España a causa del coronavirus COVID-19, y dado el comportamiento abusivo de una parte de la vecindad en relación al paseo de animales de compañía, se recuerda a la vecindad de Funes, que se permite pasear dichos animales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- El paseo al perro está permitido siempre que se haga **en las inmediaciones del domicilio y de manera individual, por el tiempo imprescindible para efectuar las necesidades fisiológicas.** No se puede ir a pasear al animal al monte, si no es que su domicilio está a escasos metros de esos lugares.
- 2.- Se debe de llevar una botella con agua y detergente para limpiar la orina y bolsas para la heces.
- 3.- **No se puede abusar del perro para salir de casa,** por favor, sentido común.
- 4.- Se recomienda priorizar horarios de menor afluencia.
- 5.- **Se debe mantener distancia de seguridad** con otras personas.
- 6.- Aunque los animales no transmiten la enfermedad, se evitará tocar los de otras personas.

Los agentes de la Autoridad extremarán la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente, denunciando a los infractores a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Bando, en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara



el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en la normativa reguladora de la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Funes, a 30 de marzo de 2020

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

